



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN NO. 55-2020.

SOBRE RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto B. Saladín Sellin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro; **Rosario Graciano De Los Santos**, Miembro; y, **Henry Mejía Oviedo**, Miembro; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral núm.15-19, de fecha 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No.10933 de fecha 20 de febrero de 2019.

VISTA: La Resolución No. 03-2020 sobre voto preferencial, representación proporcional y uso del método D'hondt para la adjudicación de escaños en las elecciones del 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero del año dos mil veinte 2020.

VISTA: La Resolución No. 04/2020 sobre prohibición del uso de armas, celulares, cámaras fotográficas, computadoras y bultos en los recintos y colegios electorales en las elecciones del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero del año dos mil veinte 2020.

VISTA: La Resolución No. 07/2020 sobre facilidades para el envejeciente o adulto mayor al momento de ejercer el voto en las elecciones del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero del año dos mil veinte 2020.

VISTA: La Resolución No. 08/2020 sobre el uso de tinta indeleble en los colegios electorales y no permanencia en recintos de votación en las elecciones del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero del año dos mil veinte 2020.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



VISTA: La Resolución No. 10/2020 sobre la integración y composición de los colegios electorales en las elecciones del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero del año 2020.

VISTA: La Resolución 42-2020 sobre posposición a causa de fuerza mayor por emergencia sanitaria de las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones de la República Dominicana, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 13 de abril del año dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 47-2020 sobre procedimiento del cómputo electoral en las juntas electorales para las elecciones presidenciales, senatoriales y de diputaciones del 5 de julio del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 15 de mayo del año dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 51-2020 sobre el orden de los partidos en las boletas de las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 julio del año 2020, por aplicación de la sentencia número 0030-03-2020-SS-EN-00090 emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo (TSA) en fecha 22 de mayo de 2020.

VISTA: La Resolución No. 52-2020 mediante la cual se convoca a la celebración de Elecciones Extraordinarias Presidenciales y de Diputaciones representantes de la comunidad dominicana el cinco (5) de julio del año dos mil veinte (2020) en las circunscripciones del exterior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 211 de la Carta Magna expresa: "Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones."

CONSIDERANDO: Que en su Artículo 18, numerales 13 y 14, la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, sobre las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral, establece entre otras:

"...13. Podrá modificar, por medio de disposiciones de carácter general, pero únicamente para una elección determinada, los plazos que establece la presente ley para el cumplimiento de obligaciones o formalidades, o para el ejercicio de derechos, ya sea en el sentido de aumentar o en el de disminuir los plazos, cuando a su juicio, fuere necesario o conveniente para asegurar más eficientemente el ejercicio del derecho al sufragio.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



14. Dictar las disposiciones que considere pertinentes para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones de la Constitución y las leyes en lo relativo a las elecciones y el regular desenvolvimiento de éstas...”

CONSIDERANDO: Que, al disponer sobre ciertos aspectos procesales, la Junta Central Electoral tuvo a bien dictar medidas comunes a los procesos electorales que habrían de celebrarse durante el año 2020, independientemente del nivel de elección, atendiendo a la naturaleza del tema tratado y la posibilidad de implementación en dichas elecciones.

La **Junta Central Electoral (JCE)**, en mérito de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que ya se han enunciado precedentemente,

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar el contenido de las disposiciones dictadas por la Junta Central Electoral para la celebración de las elecciones generales del año dos mil veinte (2020) en virtud de que su contenido estuvo destinado a la vigencia en los procesos electorales del nivel municipal a llevarse a cabo en marzo y los pautados para el mes de julio del 2020.

SEGUNDO: Las Resoluciones objeto de ratificación son las siguientes:

1. Resolución No. 03-2020 sobre voto preferencial, representación proporcional y uso del método D'hondt para la adjudicación de escaños en las elecciones del 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero del año dos mil veinte 2020.
2. Resolución No. 04/2020 sobre prohibición del uso de armas, celulares, cámaras fotográficas, computadoras y bultos en los recintos y colegios electorales en las elecciones del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero del año dos mil veinte 2020.
3. Resolución No. 07/2020 sobre facilidades para el envejeciente o adulto mayor al momento de ejercer el voto en las elecciones del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero del año dos mil veinte 2020.
4. Resolución No. 08/2020 sobre el uso de tinta indeleble en los colegios electorales y no permanencia en recintos de votación en las elecciones del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero del año dos mil veinte 2020.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**

5. Resolución No. 10/2020 sobre la integración y composición de los colegios electorales en las elecciones del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero del año 2020.

TERCERO: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución mantendrán vigencia en el caso de la celebración de una segunda elección presidencial.

CUARTO: Se ordena que la presente Resolución sea colocada en la tablilla de publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y de circulación nacional y notificada a los Partidos Políticos, de conformidad con las previsiones legales, así como también, remitida a las Juntas Electorales.

Dada en Santo Domingo, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente

ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular

CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular

ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular

HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular

RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

